



CANACERO  Cámara Nacional de la
Industria del Hierro y del Acero

Información fiscal, aduanera y de comercio exterior del día 13 de octubre de 2020



Asesor Pedro C. Canabal Hermida Y CANACERO
55-4055-7657

El día de hoy se publicó en el DOF el AVISO SOBRE LA VIGENCIA DE CUOTAS COMPENSATORIAS, el señala:

“Cualquier productor nacional de tales mercancías podrá expresar a la Secretaría de Economía, por escrito, su interés en que se inicie un procedimiento de examen para determinar las consecuencias de la supresión de la cuota compensatoria que corresponda, así como del compromiso de exportadores. En tal caso, deberá proponer un periodo de examen de seis meses a un año comprendido en el tiempo de vigencia de la cuota compensatoria. La manifestación de interés deberá presentarse de manera completa, a más tardar veinticinco días hábiles antes del término de la vigencia que corresponda. De conformidad con lo dispuesto por el artículo tercero y único transitorio del Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus COVID-19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2020, las manifestaciones que se presenten hasta en tanto la autoridad sanitaria determine que no existe un riesgo epidemiológico relacionado con la apertura, de manera gradual, cauta y ordenada, de las actividades relacionadas con la administración pública federal, conforme al sistema de semáforo por regiones, de las zonas geográficas donde los inmuebles en los que opera la Secretaría de Economía tienen su domicilio, o antes del 29 de diciembre de 2020, se deberán enviar vía electrónica, a la cuenta de correo electrónico upci@economia.gob.mx. En este sentido, **los plazos vencen de acuerdo con lo siguiente:**

PRODUCTO	FRACCIÓN ARANCELARIA*	PAÍS DE ORIGEN	ÚLTIMO DÍA DE LA VIGENCIA	FECHA LÍMITE PARA RECIBIR LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS
Aceite epoxidado de soya	1518.00.02 3812.20.01	Argentina	13 de febrero de 2021	6 de enero de 2021
Tubería de acero sin costura	7304.19.02 7304.19.99 7304.39.06 7304.39.99	China	25 de febrero de 2021	19 de enero de 2021
Productos de presfuerzo	7217.10.99 7312.10.01 7312.10.05 7312.10.07 7312.10.08 7312.10.10 7312.10.99	China España Portugal	27 de febrero de 2021	20 de enero de 2021
Tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta y helicoidal	7305.11.01 7305.11.99 7305.12.01 7305.12.99 7305.19.01 7305.19.99	Estados Unidos España India	21 de abril de 2021	11 de marzo de 2021

PRODUCTO	FRACCIÓN ARANCELARIA*	PAÍS DE ORIGEN	ÚLTIMO DÍA DE LA VIGENCIA	FECHA LÍMITE PARA RECIBIR LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS
Hongos del género agaricus	2003.10.01	China	18 de mayo de 2021	9 de abril de 2021
Placa de acero en rollo	7208.10.02 7208.25.99 7208.37.01 7225.30.03	Rusia	8 de junio de 2021	30 de abril de 2021
Alambrón de acero	7213.10.01 7213.20.01 7213.91.01 7213.91.02 7213.99.01 7213.99.99 7227.10.01 7227.20.01 7227.90.01 7227.90.99 9802.00.01 9802.00.07 9802.00.13 9802.00.19 9802.00.23	China	29 de julio de 2021	23 de junio de 2021
Artículos para cocinar de aluminio	7615.10.99	China	14 de octubre de 2021	7 de septiembre de 2021
Ferrosilicomanganeso	7202.30.01 9802.00.13	India	19 de octubre de 2021	10 de septiembre de 2021
Recubrimientos cerámicos para muros y pisos**	6907.90.01 6907.90.02 6907.90.99 6908.90.02 6908.90.03	China	25 de octubre de 2021	17 de septiembre de 2021
Ferromanganeso alto carbón	7202.11.01 9802.00.13	Corea	16 de diciembre de 2021	9 de noviembre de 2021

* Fracción arancelaria por la que ingresa el producto objeto de la cuota compensatoria o del compromiso de los exportadores, de acuerdo con la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación vigente.

**Mediante Resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2016, se impusieron cuotas compensatorias definitivas a las importaciones de este producto. Asimismo, se aceptó un compromiso de exportadores, por lo que las cuotas compensatorias no se aplican a las empresas señaladas en el punto 405 de dicha Resolución.

El día de hoy la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), dio a conocer el siguiente anteproyecto:

“ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS DE IMPORTACIÓN DESCRITOS EN EL APÉNDICE A1 "CONTINGENTES ARANCELARIOS DE MÉXICO" DEL ANEXO 2-D "COMPROMISOS ARANCELARIOS" DEL TRATADO INTEGRAL Y PROGRESISTA DE ASOCIACIÓN TRANSPACÍFICO”

En dicho anteproyecto se busca modificar el Apartado correspondiente al mecanismo de Licitación Pública que se establece en el Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos de importación descritos en el Apéndice A-1 "Contingentes arancelarios de México" del Anexo 2-D "Compromisos Arancelarios" del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, al respecto podemos destacar lo siguiente:

“Licitación Pública

2.1.- Podrán participar en la licitación pública las personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos que cumplan con los requisitos previstos en las bases de la licitación pública que para tales efectos emita la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior (DGFCE) de la Secretaría de Economía.

...

Los requisitos son los siguientes:

- a) Constancia de Calificación expedida por la Unidad de Apoyo Jurídico (UAJ) de la Secretaría de Economía;
- b) Acuse de Recepción de Garantía;
- c) Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales, vigente y emitida por el Servicio de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación;
- d) Manifestación bajo protesta de decir verdad donde se indique que las ofertas o posturas no han sido resultado de contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre competidores entre sí para establecer, concertar o coordinar ofertas o posturas o la abstención en la Licitación Pública Nacional a participar;
- e) Identificación oficial del representante legal;
- f) Formato de oferta SE-FO-03-034, debidamente requisitado conforme a lo establecido en el punto 2.5 del presente instrumento, y
- g) Los demás que determine la DGFCE mediante las bases de licitación.

...

La adjudicación del cupo correspondiente se llevará a cabo a través de la modalidad "Precio Mínimo", es decir, que los beneficiarios que resulten ganadores dentro del proceso, deberán realizar el pago de la adjudicación utilizando como base el precio mínimo dentro de las posturas ganadoras.

Por otra parte la CONAMER, dio a conocer el siguiente anteproyecto:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TABLAS DE CORRELACIÓN ENTRE LAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LA TARIFA DE LA LEY GENERAL DE LOS IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN (TIGIE) 2012-2020

A través del cual se darán a conocer las tablas de correlación entre las fracciones arancelarias vigentes hasta el 27 de diciembre de 2020 y las vigentes a partir del 28 de diciembre de 2020, respecto a nuestro sector quedaría de la siguiente forma:

Fracción arancelaria TIGIE 2012	Fracción arancelaria TIGIE 2020 (Sistema Armonizado 2017)
7201.10.01	7201.10.01
7201.20.01	7201.20.01
7201.50.01	7201.50.02
7201.50.99	7201.50.02
7202.11.01	7202.11.01
7202.19.99	7202.19.99
7202.21.01	7202.21.02
7202.21.99	7202.21.02
7202.29.99	7202.29.99
7202.30.01	7202.30.01
7202.41.01	7202.41.01
7202.49.99	7202.49.99
7202.50.01	7202.50.01
7202.60.01	7202.60.01
7202.70.01	7202.70.01
7202.80.01	7202.80.01
7202.91.01	7202.91.04
7202.91.02	7202.91.04
7202.91.03	7202.91.04
7202.92.01	7202.92.02
7202.92.99	7202.92.02
7202.93.01	7202.93.01
7202.99.01	7202.99.99
7202.99.02	7202.99.99
7202.99.03	7202.99.99
7202.99.99	7202.99.99
7203.10.01	7203.10.01
7203.90.99	7203.90.99
7204.10.01	7204.10.01